



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0551-R-2018  
PIURA, 27 de marzo de 2018

VISTO

El Expediente N° 05-4000-18-7 de fecha 16 de enero de 2018, remitido por el **Mg. Jose Mercedes More Lopez**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicitando bonificación económica por riesgo de vida al servidor **Ramos Nonajulca Ramirez**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 093-R-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, se autorizó en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la bonificación económica de trescientos y 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales por concepto de riesgo de vida, al señor Ramos Nonajulca Ramirez, adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Piura, quien labora en el laboratorio de Morfofisiología en la manipulación de cadáveres en las prácticas con alumnos de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Estomatología;

Que, con Oficio N° 020-2018-UNP-FMH de fecha 05 de enero de 2018, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, solicita la emisión de la Resolución Rectoral que autorice el pago de los beneficios económicos por riesgo de vida al servidor Sr. Ramos Nonajulca Ramirez, para el año 2018, el mencionado servidor, técnico en el Laboratorio de Anatomía, labora en la manipulación de cadáveres, piezas anatómicas y uso de formol en las prácticas de anatomía que realizan los alumnos de la Escuela de Medicina, Escuela de Enfermería, Escuela de Obstetricia en el Laboratorio de Morfofisiología de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0835-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 09 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación certifica gasto por riesgo de vida en la sección funcional 0006; certificado 030; secuencia 029; genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales; partida 2.1.1.1.2.99; fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados. Concepto: Otorgar cobertura presupuestal por riesgo de vida al señor Ramos Nonajulca Ramirez, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud durante el 2018; monto S/.3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles). Por lo tanto, su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 310-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, el Secretario General de La Universidad Nacional de Piura, informa que habiéndose verificado en el sistema dicha subvención se viene otorgando desde el año 2005 con Resolución N° 601-R-2005 de fecha 01 de abril de 2005;

Que, con Informe N° 284-2018-OCAJ-UNP de fecha 26 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto recomienda: a) La bonificación de riesgo de vida, a favor del Sr. Ramos Nonajulca Ramirez por la suma ascendente a S/.300.00 mensual; por desempeñarse como Técnico en el Laboratorio de Anatomía, toda vez que labora en la manipulación de cadáveres y utiliza formol en prácticas con alumnos de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Estomatología; asimismo recomienda, que debe adquirir un seguro, a fin de cubrir este tipo de riesgo por parte de la Institución, para ello la Oficina de Abastecimiento, deberá de realizar la cotización pertinente;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la bonificación económica de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales por concepto de riesgo de vida, al señor **Ramos Nonajulca Ramirez**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, quien labora en el laboratorio de Morfofisiología en la manipulación de cadáveres en las prácticas con alumnos de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Estomatología.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución en las Partida 2.1.1.1.2.99, Certificado 030, Sección Funcional 006, Secuencia 0029, 09 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,OCARH(3),INT,ARCHIVO(2).

14 copias -Stc



*César Augusto Reyes Peña*  
Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR



*Dennys Rafin Silva Valdiviezo*  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL